UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CONVOCATORIA A CONTRATOS DOCENTES 2022-2

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DOCENTES 2022-2

CAPÍTULO I
BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca Nº 29074.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444. TUO de la Ley.
- Ley del Presupuesto del Sector Público N° 31365 para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU.
- Resolución Viceministerial Nº 054-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial Nº 061-2018-MINEDU.
- Decreto Supremo Nº 418-2017-EF.
- Estatuto Universitario de la UNAJ.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 097-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 068-2021-SUNEDU/CD.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como propósito fijar las bases legales que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nª 30220 y las normas referidas al procedimiento de convocatoria para Concurso Público de Contratos 2022-2, que permita la selección de docentes, concordantes con las necesidades académicas de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3º La entidad convocante es la Universidad Nacional de Juliaca, con domicilio legal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno.

Artículo 4º El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas vacantes de docentes, presupuestadas en condición de CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, conforme a lo señalado en el D.S. N° 418 -2017, en concordancia con las bases de la Convocatoria a Concurso Público de Contratos Docente 2022-2.

Artículo 5º En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Docente Contratado se debe cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220, Art. 82 y 83, y el Estatuto vigente de la Universidad, los mismos que exigen:

Para ser docente contratado se requiere:

a) Grado de Doctor o Maestro.
b) Registro de Grados y Títulos ante la SUNEDU.
c) Título Profesional obtenido en el extranjero, reconocido en el Perú a través de la SUNEDU.

Artículo 6º Según la Ley Universitaria, los docentes pueden ser: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados.

Artículo 7º El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el Artículo 1° del presente reglamento.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8º La Comisión Organizadora de la UNAJ conformará el Jurado Calificador en concordancia con la Ley Universitaria y las necesidades académicas propuestas por los Coordinadores de las Escuelas Profesionales y evaluados por Vicepresidencia Académica en coordinación con la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, y aprobada por el Consejo de Comisión Organizadora.

Artículo 9º En relación con el Concurso de Plazas para Contratos Docentes 2022-2, la Comisión Organizadora de la UNAJ, tiene las siguientes atribuciones:

a) Convocar a concurso público para proveer las plazas de Docentes en la modalidad de CONTRATO A PLAZO DETERMINADO conforme a lo aprobado en sesión de Consejo de Comisión Organizadora.
b) Aprobar los requisitos mínimos para cada plaza en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria y requisitos propuestos por Coordinadores de las Escuelas Profesionales a Vicepresidencia Académica, los mismos que serán evaluados y considerados en el Concurso.
c) Publicar el cuadro de distribución de las plazas especificando las asignaturas, número de plazas, código de plaza, Escuela Profesional, requisitos mínimos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.
d) Conformar el Jurado Calificador para el proceso del Concurso de Contratos Docentes 2022-2, el cual estará integrado por el Presidente, Secretario y Vocales respectivamente.
e) Coordinar con los miembros del Jurados Calificador la publicación de resultados en sus diferentes etapas.

Articuló 10º Autorizada Convocatoria de Concurso Público para Contrato de Docentes 2022-2 por el Consejo de Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

Artículo 11° La Convocatoria a Concurso Público para Contrato de Docentes 2022-2 será publicada en el website de la Universidad Nacional de Juliaca y en SERVIR. La publicación indicará el cronograma de actividades del concurso.

Artículo 12° Constituyen elementos de evaluación de los postulantes para el Jurado Calificador:

A. **Hoja de Vida**, se calificará con la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida (Anexo 1), considerando los siguientes aspectos:

1) **Grados Académicos y Títulos Profesionales**

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con copia fotostática simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero; necesariamente deben presentar el formato de SUNEDU de estar reconocidos.

2) **Actualizaciones y Capacitaciones.**

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y que sea correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

3) **Publicaciones**

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas.

4) **Organización de eventos científicos.**

Se considerará los certificados de organizador (seminarios, simposios, congresos, etc.), correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

5) **Méritos Académicos**

Se considerará mérito académico la pertenencia al quinto y al tercio superior, la cual debe ser avalada con la constancia emitida por la universidad correspondiente.

6) **Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán considerados textos universitarios, separatas de su área profesional, guías de laboratorio que guarde relación con la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

7) **Conocimiento de Idioma Extranjero**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) **Actividades de Proyección Social**

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años, autorizadas por la universidad a través de la Oficina de Proyección Social Universitaria.

9) **Participación en Eventos Científicos y Académicos**

Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

10) **Afiliación a Instituciones académicas y científicas**

Serán consideradas las afiliaciones en condición de directivo, miembro fundador y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditados. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

11) **Experiencia laboral en el área debidamente acreditada.**

Se considera de acuerdo con los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor en el área.

B. **Clase magistral**, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Magistral.

C. **Entrevista personal**, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal.

Artículo 13° Los postulantes deben inscribirse personalmente o mediante carta poder específica o de manera virtual al correo: **contratodocente2022-2@unaj.edu.pe,** en Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), presentando una solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, precisando la plaza a la que postula y su respectivo código, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en estas bases de concurso y reglamento, la misma que debe estar foliada empezando desde la última hoja y ordenada de acuerdo a la Tabla utilizada en la calificación, considerando lo siguiente:

a) Un (01) anillado "A" conteniendo los documentos considerados en el Artículo 15° del presente Reglamento, según orden establecido.

b) Un (02) anillado "B" conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16° del presente Reglamento, según orden establecido.

Secretaría General procederá a revisar el foliado y a lacrar los documentos entregados en presencia del postulante, otorgando una constancia de recepción del expediente. Levantará el acta de cierre de inscripción correspondiente y publicará la relación de postulantes en la website de la Universidad

Nacional de Juliaca, entregando el acta al respectivo Jurado Calificador del Concurso de Contratos Docentes 2022-2.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 14° Para postular a una plaza debe adquirir las bases y el reglamento, a su vez abonar los derechos de inscripción respectivos; luego organizar un expediente con la hoja de vida documentada, debiendo acreditar los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en los Artículos 15° y 16° del presente Reglamento.

Los documentos son presentados en copia fotostática simple (sin legalizar). Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 15° Dentro del plazo de la convocatoria, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente del Jurado Calificador de la Convocatoria de Concurso de Contratos Docentes 2022-2, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 13° e incluyendo los siguientes documentos:

a) Copia del recibo de pago por adquisición del reglamento del concurso.

b) Copia del recibo de pago por derechos de inscripción.

c) Declaraciones Juradas simples (sin legalizar), según formato proporcionado por la Universidad (Declaraciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6), que considera los siguientes aspectos:

1. No tener impedimentos para contratar con el Estado.
2. No tener antecedentes penales, judiciales, ni policiales por delito doloso.
3. Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
4. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para ser contratado por el Estado Peruano.
5. Conocer el Reglamento del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
6. No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

d) Copia fotostática del D.N.I.

e) Registro de título y grados académicos ante SUNEDU (copia impresa de la web).

f) Un (01) ejemplar de los sílabos de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo con la sumilla y formato correspondiente, que serán proporcionados por la Universidad a través de su website.

Artículo 16° Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 15° del presente, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información sustentada:

a) Datos Generales del Postulante.

b) Grado(s) Académico(s) y Título(s) Profesional(es).

c) Actualizaciones y Capacitaciones

d) Publicaciones.

e) Organización de eventos científicos.

f) Méritos Académicos

g) Elaboración de materiales de enseñanza.

h) Conocimiento de Idioma Extranjero.

i) Actividades de Proyección Social

j) Participación en eventos Científicos o Académicos

k) Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas.

l) Experiencia laboral en el área debidamente acreditada

Los mismos que estarán organizados a través de separadores según orden señalado.

CAPÍTULO V
DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 17° El Jurado Calificador designado por el Consejo de Comisión Organizadora está constituido por tres o más miembros, uno de ellos será quien lo preside: el de mayor antigüedad en la categoría, y los otros actúan como Secretario y Vocales respectivamente.

Artículo 18° La designación como miembro de Jurado Calificador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 19° No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 20° El Jurado Calificador funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de estos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 21° Son atribuciones del Jurado Calificador:

a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9ª de las Bases de la Convocatoria para su publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.

b) Absolver reclamación si se presentase dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de postulantes aptos y no aptos.

c) Calificar los méritos de la hoja de vida de los postulantes aptos, de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida, para la respectiva publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.

d) La reclamación presentada por algún postulante será absuelta por los miembros del Jurado Calificador, sólo si es presentada dentro de las 24 horas después de publicado los resultados de calificación de la hoja de vida.

e) Evaluar los méritos, conocimientos, actitudes y aptitudes de los postulantes, mediante la clase magistral y entrevista personal de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de calificación: II. Clase Magistral y III. Entrevista Personal

f) Remitir los expedientes y las actas correspondientes de resultados a Vicepresidencia Académica con los resultados finales, así como el informe final del concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a fin elevarlos para que la Comisión Organizadora disponga se publique los resultados y derive todo el expediente al pleno del Consejo de la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 72 horas.

Artículo 22° El resultado final emitido por el Jurado Calificador es de carácter inimpugnable e irrevisable.

CAPÍTULO VI
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 23° Constituyen fase o etapa de evaluación para todos los postulantes aptos:

a) Resultados de la evaluación de **Hoja de Vida**

b) Resultados de la evaluación de **Clase Magistral.**

c) Resultados de la evaluación de **Entrevista Personal.**

Precisando que cada etapa se rige por el presente Reglamento, además que cada etapa es acumulativa. Sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 24° Solo los postulantes que cumplan las condiciones exigidas por las bases y el reglamento del concurso serán declarados aptos y continuarán a la fase evaluación de hoja de vida.

Artículo 25° El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida.

Artículo 26° No habrá puntaje mínimo en la etapa de calificación de la Hoja de Vida.

Artículo 27° El Jurado Calificador a través de la Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 18 horas siguientes a la publicación.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 28° La Clase Magistral permitirá medir los conocimientos, actitud y aptitud del postulante, la misma será en acto público y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados por los postulantes a una plaza de docente. La clase magistral tendrá una duración de quince (15) minutos; se dispondrá de un plazo adicional de cinco minutos para absolver preguntas del Jurado tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Magistral. Al término de la exposición se realizará la Entrevista Personal la misma que tendrá un tiempo adicional de cinco (5) minutos.

Artículo 29° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales pertinentes y/o que considere adecuadas.

Artículo 30° La calificación máxima de la Clase Magistral es de cuarenta (40) puntos, que corresponde a los siguientes aspectos:

a) Entrega de plan de clase para los postulantes a plaza de Docente.

b) Motivación, exposición de clase y dominio del tema.

c) Utilización de tecnologías didácticas de información y comunicación.

d) Presentación y desenvolvimiento.

Artículo 31° El postulante que en la evaluación de la Clase Magistral obtuviera un puntaje promedio igual o menor a veintidós (22) puntos, será descalificado automáticamente del Concurso.

CAPÍTULO VII
DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 32° Aprobada la Clase Magistral, el Jurado Calificador realizará la Entrevista Personal en el mismo acto y a continuación de la Clase Magistral, teniendo una duración máxima de cinco (5) minutos.

Artículo 33° El Jurado Calificador en la entrevista personal evaluará a los postulantes sobre conocimientos de educación superior universitaria y cultura general. El puntaje promedio máximo es de cinco (5) puntos,

tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal; el postulante que obtuviera un puntaje promedio igual o menor a 2.5 será descalificado del Concurso.

CAPÍTULO VIII
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 34° El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal,

y formula el cuadro de integral respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es de cuarentiseis (46) puntos.

Artículo 35° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 5º del presente reglamento con el siguiente criterio:

a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 34°.

b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.

c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

d) En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 36° Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada etapa y el cuadro de puntajes correspondientes; la relación de ganadores del concurso, conforme al código de la plaza ganada; asimismo, la relación por triplicado de las plazas declaradas desiertas con su respectivo código. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán a Vicepresidencia Académica, la que a su vez los elevará al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 37° Frente a los resultados del proceso procede reclamaciones u observaciones, las mismas que serán resueltas por el Jurado Calificador en concordancia con el Art. 21 incisos "b" y "d" del presente reglamento.

Artículo 38° La Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad Nacional de Juliaca y en la fecha prevista los resultados finales del concurso.

Artículo 39° Publicado los resultados finales del concurso el Consejo de Comisión Organizadora procederá a la emisión de la Resolución final de resultados de la convocatoria a concurso de contratos docentes 2022-2, declarando a los ganadores de plaza de contrato y las plazas desiertas.

Artículo 40° El ganador de una plaza Docente está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo a cronograma establecido en la Oficina de Recursos Humanos; en caso detectar la falsedad de algún documento el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En la presente convocatoria, no podrán participar aquellos profesionales que como docentes hayan abandonado o renunciado abruptamente a contrato docente, o contrato de jefe de práctica, en la UNAJ.

Segunda: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN ORGANIZADORA